

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIMA
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 156-109345

Página 1

Impreso el 16 de Junio de 2017 a las 10:18:57 a.m

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 156 FACATATIVA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUAYABAL DE SIQUIMA VEREDA: MANOA

FECHA APERTURA: 05-01-2007 RADICACION: 2007-70 CON: DOCUMENTO DE: 04-01-2007

CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CASITA Y LINDEROS

EXTENSION: 912.94 M2. VER LINDEROS EN LA RESOLUCION NHO.295 DE 20-12-2006 ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA (ARTICULO 11 DE CRTQ 1711/84)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE Y CONSTRUCCION ESCUELA RURAL SAN JERONIMO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-01-2007 Radicacion: 2007-70 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 295 del 20-12-2006 ALCALDIA MUNICIPAL de GUAYABAL DE SIQUIMA

ESPECIFICACION: 0170 TITULACION POR SANEAMIENTO CONTABLE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

A: MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

USUARIO: CAJERO15 Impreso por: CAJERO15

TURNO: 2017-37447 FECHA: 16-06-2017

El Registrador: CARLOS MARIO RESTREPO RESTREPO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca



Municipio de Guayabal de Siquima
ALCALDIA MUNICIPAL
Nit. 800.094.685-1

EDICTO

EL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA, CUNDINAMARCA

Hace Saber

A TODOS LOS INTERESADOS que, dentro del Proceso de Legalización de bienes inmuebles que adelanta el Municipio, con base en el artículo 1º y 2º del Decreto 1014 de 2005, el Alcalde Municipal de Guayabal de Siquima expidió la siguiente Resolución, cuyo encabezamiento y parte Resolutiva dicen:

RESOLUCION NÚMERO 295 DE 2006
(DICIEMBRE 20 DE 2006)

POR LA CUAL EL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA- CUNDINAMARCA DECLARA LA POSESIÓN Y SE ADJUDICA LA PROPIEDAD QUE TIENE SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA MANJA, DENOMINADO ESCUELA RURAL SAN JERÓNIMO.

(...)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar la posesión del inmueble ubicado en la vereda Manja del municipio de Guayabal de Siquima (Cundinamarca), a favor de EL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA, por cuanto que durante diez (10) años ha ejercido actos de señor y dueño en el inmueble anteriormente citado.

ARTICULO SEGUNDO - Como consecuencia de lo anterior: **ADJUDICAR** la propiedad del inmueble descrito en el artículo primero de esta Resolución, en cabeza de EL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA, por cuanto que durante diez (10) años ha ejercido actos de señor y dueño en el inmueble.

ARTICULO TERCERO: - DESTINACIÓN. EL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA, destina el inmueble para el funcionamiento de la ESCUELA RURAL SAN JERÓNIMO.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 284 DE 2006

HOJA No 2

sus veces. 3. Certificación de tradición del inmueble o certificación del registrador de instrumentos públicos que acredite la carencia de identidad registral, o que forme parte de otro predio de mayor extensión. 4. El documento conativo del avalúo del inmueble, es el que entre otros, se determina claramente el bien a titular por su área y linderos.

Que EL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA, es poseedor del inmueble localizado en la jurisdicción del Municipio de Guayabal de Siquima, de la vereda Maros, denominada ESCUELA RURAL SAN JERÓNIMO, el predio carece de Fello de Matrícula Inmobiliaria según la legislación Civil Colombiana, lo determina como un bien baldío rural. Prueba de lo anterior el señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos es Facultativa, certificó que el predio no cuenta con identidad registral.

El predio antes identificado cuenta con un área de terreno de novecientos doce metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros (912.94 m^2) y un área construida de ciento cincuenta y seis metros cuadrados con cincuenta y nueve centímetros (157.59 m^2), según levantamiento topográfico planimétrico y que presenta los siguientes linderos y medidas específicos: por el NORTE: en sesenta y cinco punto seis metros (65.6 m) con Predio de Mercedes Garzón, por el SUR: en sesenta y cinco punto cinco metros (65.5 m) con Predio de Rafael Rodríguez, por el OCCIDENTE: en nueve punto cincuenta metros (9.50 m) con Predio de Mercedes Garzón, y por el ORIENTE: en catorce punto cinco metros (14.5 m) con la Vía a Maros.

De acuerdo con el avalúo comercial de Diciembre de 2005 por valor de setenta millones quinientos siete mil quinientos un pesos (\$ 70.507.501.00) proferido por el Arquitecto Edwin Fernando Ayerbe Jara con Matrícula Profesional A25022003-82390229 y Matrícula de Avalúador RNA-M 0247, el predio referido cuenta con una construcción con las siguientes características: construcción con un salón, restaurante escolar, cocina, batería de baños, pequeña biblioteca, pafetada y pítada, ornamentación completa, pisos en buen estado, cubierta en teja eternit, cuyas instalaciones son utilizadas para el funcionamiento de la ESCUELA RURAL SAN JERÓNIMO, desde hace diez (10) años, según certificación expedida por la Oficina de Planeación Municipal de Guayabal de Siquima.

El inmueble en mención se encuentra exento por concepto de impuesto predial según Acuerdo del Concejo Municipal No. 027 del 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se adoptó el Estatuto de Rentas del Municipio de Guayabal de Siquima, de acuerdo con la certificación expedida por la Tesorería Municipal de Guayabal de Siquima - Cundinamarca.

Adicionalmente a lo anterior, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA, sufragar los servicios públicos, tal y como consta en la certificación, expedida por el Tesorero Municipal.

El inmueble se registra contablemente con el registro número 833005 Bienes Pendientes de Legalizar del catálogo de cuentas, según certificación expedida por el Contador Público Yuli Patricia Santana Morano con Tarjeta Profesional No. 77.936-T.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el ALCALDE MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA - CUNDINAMARCA;

Señal en Guaymas de Sonora - Continuar, a los veinte (20) días del mes de
Diciembre de 2006.

MARCO ANTONIO CARNALIAJ RUIZ
Alcalde Municipal

Se advierte a los interesados que crean tener mejor derecho sobre estas licencias, que
dentro del término de treinta (30) días hábiles, y cinco (5) días más, según habilitados
para hacer valer sus derechos. Dentro del cual podrán presentar Recurso de
Reposición en contra de esta Resolución, ante el Alcalde Municipal de Guaymas de
Sonora.

Para los fines de publicación de la Resolución anterior, SE FUE EL PRESENTE EDICTO
por el término de diez (10) días, en lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Guaymas
de Sonora, hoy 20 de Diciembre de 2006, siendo las
8:00 Am.

En constancia:

ANGELA PATRICIA LOPEZ GOMEZ
Secretaria General

CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN

Surto el término de treinta (30) días hábiles, al presente Edicto se publicó a los 20 de Diciembre de 2006
a la hora de las 5:00 Pm.

En constancia:

ANGELA PATRICIA LOPEZ GOMEZ
Secretaria General

La Secretaria General del Municipio de Guaymas de Sonora Continuar, hace saber que
expidió el término de treinta (30) días hábiles, al presente Edicto se publicó a los 20 de Diciembre de 2006, a la hora de las 5:00 Pm.

ANGELA PATRICIA LOPEZ GOMEZ
Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca



Municipio de Guayabal de Siquima
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 800.094.685-1

Nº 44

**RESOLUCIÓN NÚMERO 295 DE 2006
(DICIEMBRE 20 DE 2006)**

**POR LA CUAL EL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA- CUNDINAMARCA
DECLARA LA POSESIÓN Y SE ADJUDICA LA PROPIEDAD QUE TIENE SOBRE UN
BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA MANOA, DENOMINADO ESCUELA
RURAL SAN JERÓNIMO.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA - CUNDINAMARCA

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1º Y 2º DEL DECRETO
1014 DE 2005 Y**

CONSIDERANDO QUE:

El artículo primero del Decreto 1014 de 2005 dispone que: "para efectos de la titulación de bienes inmuebles de que trata el artículo 3 de la Ley 901 de 2004, se reputan de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, los bienes inmuebles baldíos rurales o urbanos, según se trate, que hayan sido ocupados o poseídos por una entidad pública, con ánimo de señor y dueño durante un periodo no inferior a diez (10) años".

Que el artículo segundo del Decreto 1014 de 2005 determina los requisitos para la titulación de bienes inmuebles y dispone que: "Para determinar la situación jurídica del inmueble a titular en los términos establecidos en la ley y en el artículo precedente, la entidad pública expedirá un acto administrativo motivado, con el cual demostrará la posesión o la ocupación, o la destinación o afectación del bien, soportado en los siguientes documentos: 1. Certificación de los responsables de la información financiera de la entidad donde conste: 1.1. El registro contable del bien inmueble. 1.2. El pago de los servicios públicos con que cuente el bien, o acuerdo de pago con la empresa respectiva, si a ello hubiere lugar. 1.3. El pago del impuesto predial, de haberse efectuado, según corresponda a los casos determinados en el artículo 1º de este decreto. 2. Certificación de la autoridad catastral correspondiente, referida a la existencia del inmueble; en su defecto, la constancia relativa a la identidad catastral correspondiente, referida a la existencia del inmueble; en su defecto, al constancia relativa a la identidad catastral de las construcciones sobre él impuestas, o la prueba de la destinación o afectación del mismo. Esta última por la oficina de Planeación Departamental, Distrital o Municipal de ubicación del inmueble o la que haga

43

RESOLUCIÓN NÚMERO 295 DE 2006

HOJA No 2

sus veces. 3. Certificación de tradición del inmueble o certificación del registrador de instrumentos públicos que acredite la carencia de identidad registral, o que forme parte de otro predio de mayor extensión. 4. El documento contenitivo del avalúo del inmueble, en el que entre otros, se determine claramente el bien a titular por su área y linderos.

Que EL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA, es poseedor del inmueble localizado en la jurisdicción del Municipio de Guayabal de Siquima, de la vereda Manos, denominado ESCUELA RURAL SAN JERÓNIMO, el predio carece de Folio de Matricula Inmobiliaria según la Legislación Civil Colombiana, lo determina como un bien baldío rural. Prueba de lo anterior el señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facativita, certificó que el predio no cuenta con identidad registral.

El predio antes identificado cuenta con un área de terreno de novecientos doce metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros (912.04 m^2) y un área construida de ciento cincuenta y siete metros cuadrados con cincuenta y nueve centímetros (157.59 m^2), según levantamiento topográfico planimétrico y que presenta los siguientes linderos y medidas específicos por el NORTE: en sesenta y cinco punto seis metros (65.6 m) con Predio de Mercedes Garzón, por el SUR: en sesenta y cinco punto cinco metros (65.5 m) con Predio de Raquel Rodríguez, por el OCCIDENTE: en nueve punto cincuenta metros (9.50 m) con Predio de Mercedes Garzón, y por el ORIENTE: en catorce punto cinco metros (14.5 m) con la Vía a Manos.

De acuerdo con el avalúo comercial de Diciembre de 2005 por valor de setenta millones quinientos siete mil quinientos un pesos (\$ 70.507.501.00) proferido por el Arquitecto Edwin Fernando Ayerbe Jara con Matricula Profesional A25022003-82390229 y Matricula de Avaluador RNA-MI 0247, el predio referido cuenta con una construcción con las siguientes características: construcción con un salón, restaurante escolar, cocina, batería de baños, pequeña biblioteca, pañetada y pintada, ornamentación completa, pisos en buen estado, cubierta en teja eternit, cuyas instalaciones son utilizadas para el funcionamiento de la ESCUELA RURAL SAN JERÓNIMO, desde hace diez (10) años, según certificación expedida por la Oficina de Planeación Municipal de Guayabal de Siquima.

El inmueble en mención se encuentra exento por concepto de impuesto predial según Acuerdo del Concejo Municipal No. 027 del 29 de noviembre de 2005, mediante el cual se adoptó el Estatuto de Rentas del Municipio de Guayabal de Siquima, de acuerdo con la certificación expedida por la Tesorería Municipal de Guayabal de Siquima - Cundinamarca.

Adicionalmente a lo anterior, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA, sufraga los servicios públicos, tal y como consta en la certificación, expedida por el Tesorero Municipal.

El inmueble se registra contablemente con el registro número 833005 Bienes Pendientes de Legalizar del catalogo de cuentas, según certificación expedida por el Contador Público Yuli Patricia Santana Moreno con Tarjeta Profesional No. 77.936-T.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el ALCALDE MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA - CUNDINAMARCA;

Inspección de Policía de Guayabal de Siquima.
Diligencia de restitución de bien inmueble
Marzo 14 de 2018

26
47
Nº 46

En Guayabal de Siquima (Cundinamarca), a los 14 días del mes de Marzo del año 2018, la suscrita Inspectora de Policía, habiendo sido designada por el señor Alcalde Municipal, para recibir el bien inmueble denominado Escuela San Jerónimo, en compañía del personal uniformado adscrito a la Estación de Policía de Guayabal de Siquima, nos desplazamos al citado inmueble, el cual está ubicado en la Vereda Manoa y distinguido con la Matricula inmobiliaria No. 156-109345.

1. Comparecencia a la diligencia:

Ana Victoria Cristancho de Tovar C.C. 41.721690 de Bogotá.
Miguel Antonio Tovar Ramírez C.C. 19.133.258 de Bogotá.
Diego Edisson Tovar Cristancho C.C. 79.864.787 de Bogotá.
Gildardo Arbey Tovar Cristancho C.C. 80.136.090 de Bogotá.
M. Hany Alexander Plozas Borajas Comandante de Estación de Policía.
M. Luis Guillermo Munillo Subcomandante de Estación de Policía.
P.T. Yeimer Andrés Rubio Personal Uniformado Policía Nacional.

2. Desarrollo de la diligencia y conclusiones

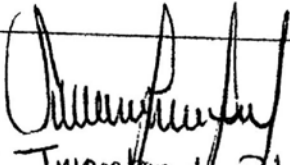
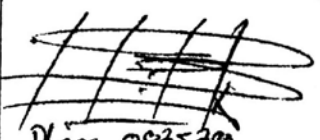
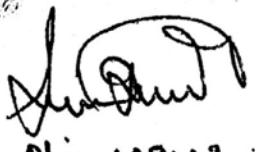
Una vez se señaló a los comparecientes los términos de la diligencia, explicándoles las facultades en virtud de la designación del Alcalde Municipal para recibir el bien inmueble objeto de la presente diligencia, se le pregunta a la señora Ana Victoria Cristancho de Tovar y su esposo el señor Miguel Antonio Tovar Ramírez si les asiste voluntad de entrega del bien inmueble, a lo que ellos contestan, "No, ya le dije que no, no se les va a entregar". PREGUNTADO: Hay algo más que quiera agregar CONTESTADO: "No se les entrega porque en la Resolución 296 se adjudican 973 m² de terreno por lo cual no aceptamos esa resolución". No más.

Por el Guayabal que Queremos!

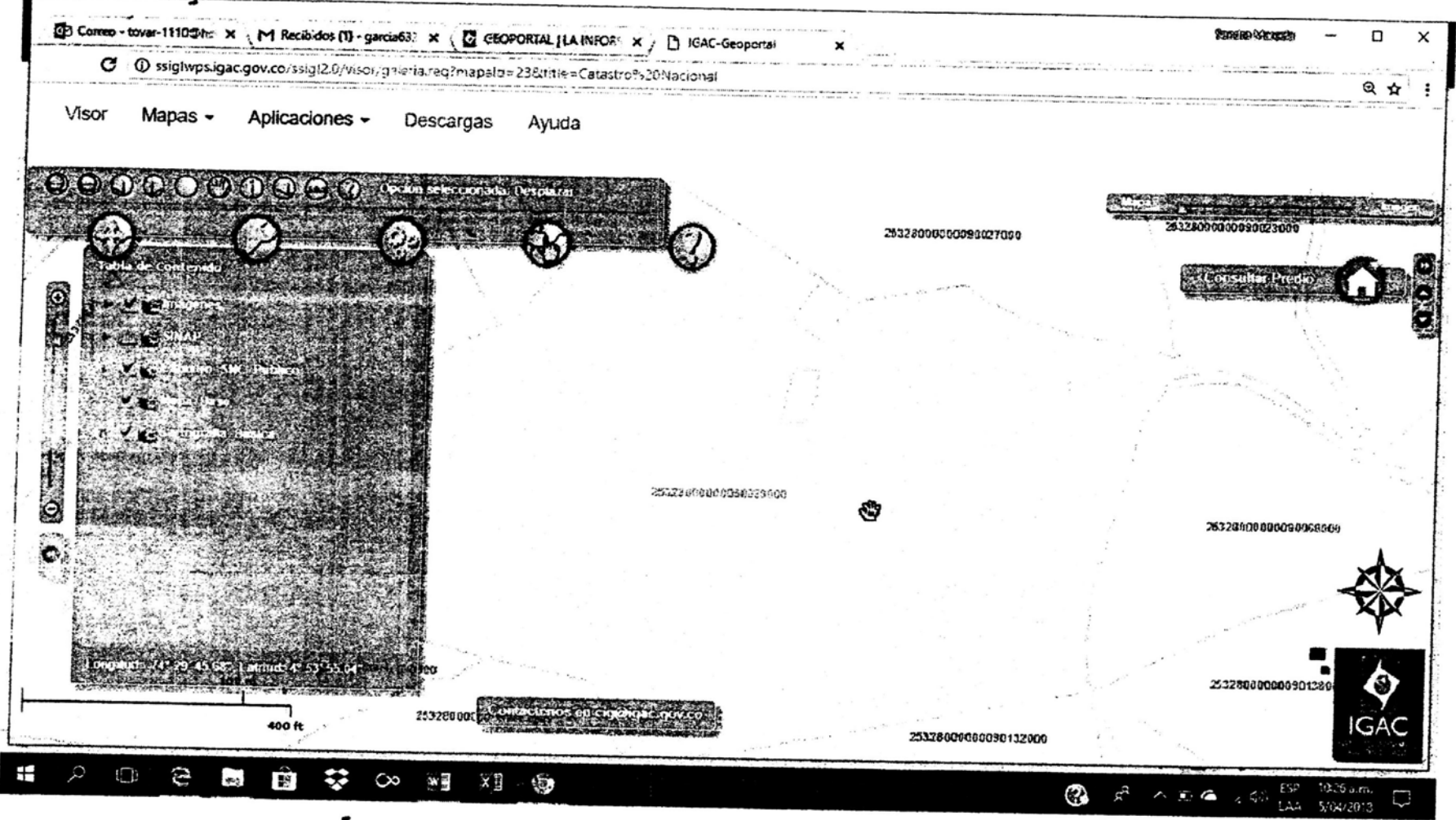
ALCALDÍA MUNICIPAL GUAYABAL DE SÍQUIMA
NIT 800.094685-1

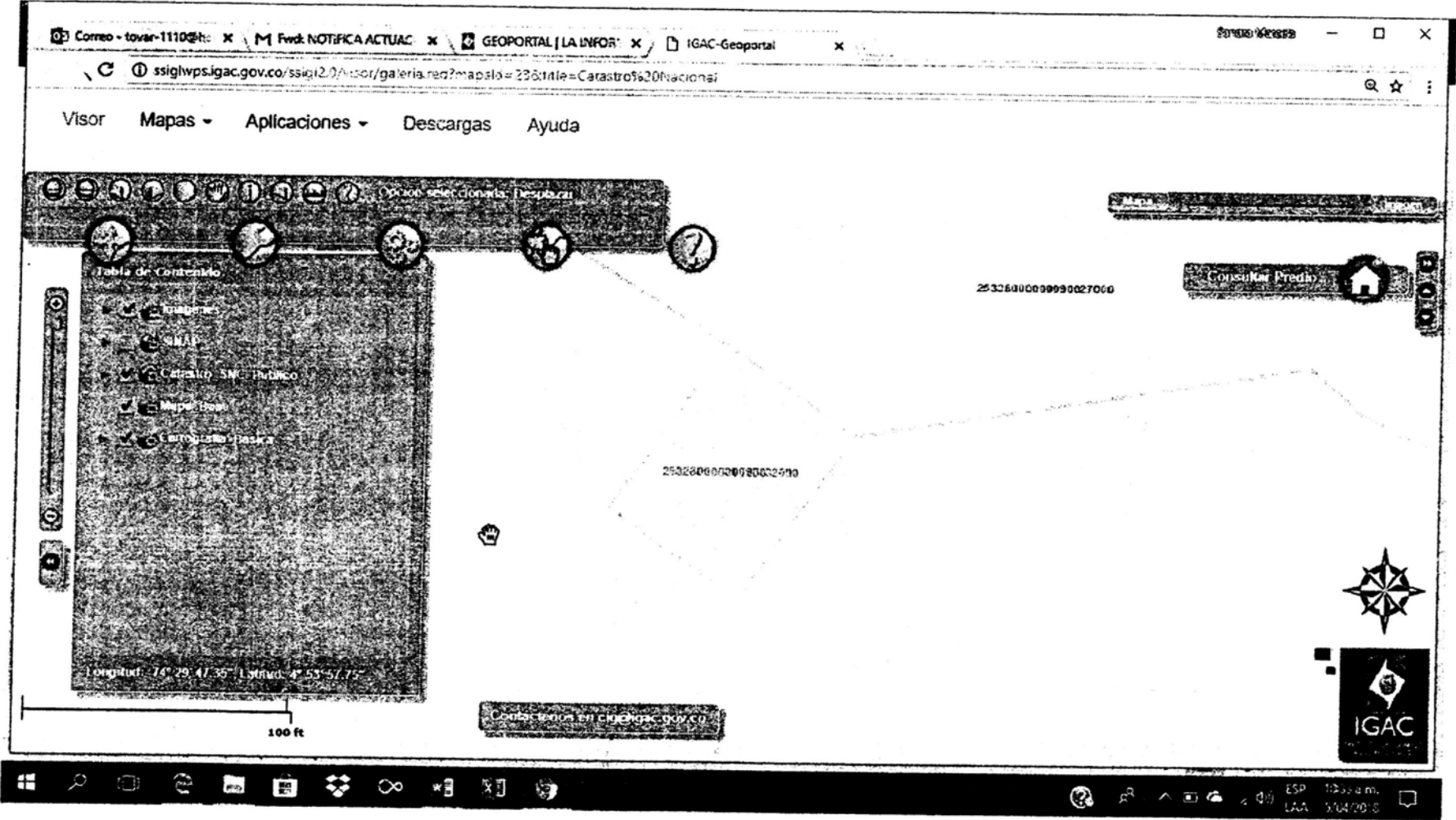
En este estado de la diligencia, se da por terminado siendo las 10:59 am, del día 14 del Mes Marzo del año 2018 y en constancia de ello, firman quienes en la presente intervinieron dando fé del fiel contenido del acta.

3. Firmas

 Inspector de Policía 	 
	
 Placa 087578	 Placa 108007
	 Placa 075610

29
49
848





DOCTOR

LUIS A. QUIJANO CAICEDO

ABOGADO

Negocios Civiles
(Sucesiones)

Circuito de Bogotá y Facatativá

OFICINAS:

Facatativá, Carrera 2a. No. 4-80 (Bajos de la Casa Cural)

Código Admón.

ANTES DE LLENARLO VEA INSTRUCCIONES AL FINAL

Apellidos: **CRISTIANCHO COLORADO** NACIONALIDAD: **COLOMBIANO**
 Nombres: **JUAN** ESTADO CIVIL: Casado ☒ Soltero ☐ Viudo ☐ Edad:
 Ciudad de su domicilio: **Guayaquil de Siquima** Departamento: **Cundinamarca**
 Dirección: **Vereda de Manos** Telé:
 Apartado Aéreo: Postal: Personas a cargo: Hijos: **cinco (5)** Otros:
 DIGA USTED
 3 Su profesión u oficio? **Agricultor** Cual ha sido su principal fuente de renta en el año?
 Declaró usted el año anterior? SI ☒ NO ☐ En que municipio declaró el año anterior? **Guayaquil de S.**
 4 Nombres y apellidos de su cónyuge: **ROSA ELENA GARCON** No de documento de identidad de su cónyuge:
 Su cónyuge tiene bienes o rentas? SI ☐ NO ☒ Su cónyuge presenta declaración por separado y en que lugar?
 En este denuncia figuran bienes o rentas de su cónyuge? SI ☐ NO ☒ De sus hijos menores? SI ☐ NO ☒ Residió usted algún tiempo
 Cual fué la fecha de su salida al exterior? Cual fué la fecha de su ingreso al País?
 5 Lleva usted libros de contabilidad? SI ☐ NO ☒ Donde los tiene registrados?
 Usted tiene registradas en sus libros de contabilidad todas sus operaciones? SI ☐ NO ☒ Ingresos y egresos de caja:

RENTAS

RENTAS EXCLUSIVAS DE TRABAJO (DISCRIMINAR LOS PAGOS RECIBIDOS MAYORES DE \$1.000.00 EN HOJA SEPARADA SI EL ESPACIO ES INSUFICIENTE)

- a) Jornales, salarios o sueldos devengados en \$
 b) Honorarios profesionales o emolumentos recibidos de \$
 c) Viáticos recibidos de \$
 d) Comisiones recibidas de \$
 e) Otros ingresos derivados exclusivamente de su trabajo personal \$
 f) Gastos de representación recibidos de \$
 g) Primos de servicio \$ de navidad \$ \$
 h) Cesantía y otras prestaciones sociales, legados o contractuales (INDIQUE CUALES) \$
 i) Bonificaciones recibidas de \$

TOTAL RENTAS EXCLUSIVAS DE TRABAJO

Menos rentas de trabajo cedidas al cónyuge, discriminadas separadamente

RENTAS DE CAPITAL (DISCRIMINAR LOS PAGOS RECIBIDOS MAYORES DE \$1.000.00 EN HOJA SEPARADA)

- a) Intereses recibidos de \$
 b) Dividendos recibidos de **Venta de Agricultura** \$
 c) Arrendamientos recibidos de \$ **5.000.00**
 d) Regalías recibidas de \$
 e) Estimación del arrendamiento de la casa propia habitada por el declarante \$
 f) Utilidades o participaciones de capital en sociedades de personas \$

TOTAL RENTAS DE CAPITAL

8 GANANCIAS EXTRAORDINARIAS Loterías, rifas, premios, donaciones, sucesiones, etc. (INDICAR CUALES POR SEPARADO)

TOTAL GANANCIAS EXTRAORDINARIAS

9 UTILIDADES Por enajenación de activos muebles (EMERGENCIAS, OROS, DETALLADAS EN HOJA SEPARADA)

- Por enajenación de activos inmóviles (INMUEBLES, MAQUINARIAS, EQUIPOS, ETC.) \$
 Otras utilidades (DETALLADAS EN HOJA SEPARADA) \$

UTILIDADES BAJAS SOBRE LOS INGRESOS ☐

RENTAS MIXTAS

- a) Utilidades o participaciones obtenidas en sociedades de personas (CON INTERVENCIÓN DEL TRABAJO PERSONAL DEL DECLARANTE) \$
 b) Otras rentas mixtas de capital y trabajo del declarante \$

TOTAL RENTAS

TOTAL RENTAS BRUTAS DECLARADAS

DEDUCCIONES SOLICITADAS (SEGUN RELACION)

- a) Sueldos y honorarios pagados (NO INCLUIDOS EN COSTOS O SERVICIOS DE OPERACION ARRIBA INDICADOS - RELACION SEPARADA) \$
 b) Intereses pagados a \$
 c) Impuestos pagados **Impuesto Predial** \$ **22.44**
 d) Arrendamientos pagados por la propiedad usada en la producción de la renta \$
 e) Reparaciones locativas \$
 f) Deudas malas o reserva para las simplemente dudosas (ARTICULOS 110 A 120 DECRETO 437 DE 1961) \$
 g) Depreciaciones (VER ARTICULOS 121 A 125 DECRETO 437 DE 1961) \$

TOTAL DE LAS DEDUCCIONES SOLICITADAS

RENTA LIQUIDA (RENTA BRUTA MENOS DEDUCCIONES)

EXENCIONES (LEY 81 DE 1980)

- a) Personales y por personas a cargo **cinco hijos** \$ **10.000.**
 b) EXENCIONES PERSONALES ESPECIALES (RELACIONADAS EN CUADRO SEPARADO) \$
 c) Rentas exentas (PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES, EXTRALEGALES, LOTERIAS, RIFAS, PREMIOS, ETC.) \$

TOTAL DE LAS EXENCIONES SOLICITADAS

RENTA LIQUIDA GRAVABLE

RENTAS DE TRABAJO

ESPOSO

Rentas exclusivas de trabajo recibidas por
 Que convenimos distribuir, así:
 Las Exenciones Personales, así:
 Las Rentas Exentas, así:

DECLARACION JURADA

Bajo la gravedad del Juramento declaro que este informe ha sido examinado por mí y completa relación de mi renta obtenida en el año gravable

ESPACIO PARA LAS ESTAMPILLAS

[Firma]
 Fecha de Recepción: **14/66**
 405

Firmado,

PORMENORIZACION DE ALGUNOS INGRESOS

RENTAS BRUTAS QUE SE DETERMINAN POR JUEGO DE INVENTARIOS (COMERCIO, INDUSTRIA, ETC.)

Página 53 de 193

VALOR DE LAS VENTAS BRUTAS DURANTE EL AÑO

MENOS devoluciones y rebajas

VENTAS NETAS

INVENTARIO INICIAL - En 31 de diciembre de 1.9

COMPRAS DE MERCANCIA O MATERIAS PRIMAS para transformar y vender durante el año

OTROS COSTOS: Salarios, primas, bonificaciones, etc. según relación adjunta

SUMAN

MENOS INVENTARIO FINAL - En 31 de diciembre de 1.9

RENTA BRUTA

RENTAS BRUTAS QUE NO SE DETERMINAN POR JUEGO DE INVENTARIOS

VALOR DE LOS INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS EN EL AÑO

COSTOS: (VALOR DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA OBTENER LOS PRODUCTOS O BIENES VENDIDOS)

Costo de materias primas, semillas, etc.

Salarios, primas, bonificaciones, etc., pagados según relación separada

Otros costos - Detallar cuales

RENTA BRUTA

NOTA: CUANDO EL DECLARANTE BRINCE DATOS DISTINTOS DEL DE JUEGO DE INVENTARIOS PARA LA DETERMINACION DE SU RENTA DEBE CERRAR INDICAR POR SEPARADO EL SISTEMA EMPLEADO.

UTILIDADES OBTENIDAS EN LA ENAJENACION DE BIENES RAICES

(PARA ENAJENACIONES DISTINTAS A LAS REALIZADAS POR URBANIZACIONES O PARCELACIONES)

Precio de venta a No. Cédula por valor de \$

Escritura No. Fecha Notaría

Costo de adquisición \$

Escritura No. Fecha Notaría

Avalúo Catastral en 31 de diciembre de 1.9 \$

Estimación jurada (adquisición) \$

Valor a deducir como costo (uno de los tres según el caso) \$

Adiciones o mejoras, posteriores al avalúo o estimación (deben comprobarse) \$

Costos de venta: Comisión, notariales, etc. (relación separada) \$

Utilidad Base para el descuento \$

Menos 10% A.L. 76 Decreto 117 de 1.961 \$

Diferencia que constituye renta \$

(POR CADA PRECIO VENDIDO DEBE SUMINISTRARSE LOS INFORMES QUE ANTECEDEN.)

INSTRUCCIONES

Debe llenar a máquina en tipo de imprenta y por triplicado.-

- Debe indicar el año gravable que comprende el denuncia; el número de la cédula de ciudadanía o el tificación tributaria (NIT), cuando el declarante no posea cédula de ciudadanía.-
- Anotar con claridad y nombres, la ciudad de su domicilio y la dirección a donde se enviará la notificación o aviso correspondiente pagar por sus impuestos; también anotará la nacionalidad e indicará con una (X) el ciente al estado civil del declarante y el número de personas a su cargo.-
- Anotar profesión u cante quien informará además el lugar donde presentó su denuncia en el año anterior, en qué mune también si fué gravado o no, marcando con una (X) las casillas correspondientes.-
- Se anotarán y nombres del cónyuge y su cédula de ciudadanía o NIT, marcando con una (X) la casilla correcta a además el lugar donde declara cuando lo haga por separado.-
- Si es colombiano debe indicar la da y entrada al país. Marque con una (X) la casilla correspondiente a libros de contabilidad e ir tiene registrados.-
- Debe declararse todos los ingresos en forma discriminada. En el renglón "Otras prestaciones sociales, legales o contractuales", deberá indicarse las jubilaciones, auxilios po no profesional e invalidez, protección a la maternidad etc. y aquellas reconocidas por pactos, conve tivas de trabajo o Laudos Arbitrales. Lo recibido en domingos y días feriados no constituye presta primas oficiales no están exentas de impuestos. En el renglón Total Rentas Excluyivas de Trabajo del signo \$ se anotará la suma de los renglones a) hasta i); luego en el renglón siguiente, desp anotará la parte de su renta cedida al cónyuge y la resta de estas cantidades se colocará a cont palabra Sub-Total. Solo son divisibles las rentas exclusivas de trabajo hasta la cantidad de \$ 60.00 ge no puede ceder al otro más del 50% de esta renta. No olvide llenar el cuadro de división de rent la primera página.-
- Conviene indicar el origen de las distintas rentas de capital que denuncia ya que toda relación global, lo puede privar de ciertas exenciones como los intereses por depósta Ahorros, cuando no excedan de \$ 5.000.00 la suma de estos. En el renglón Total Rentas de Capital del signo \$ se anotará la suma de los renglones a) hasta f).-
- Anote el monto de las ganancias bituales, y subraye la palabra correspondiente.-
- Las utilidades realizadas por el contribuyente ción de bienes muebles que no formen parte de un negocio de urbanización o parcelación, ni cons movibles para éste, hace imprescindible llenar el cuadro (). Si se trata de rentas brutas que no se el juego de inventarios, debe utilizarse el cuadro (). Se anotarán en el renglón "Otras utilidades " tas provenientes de sub-arriendos, intereses, dividendos y en general rentas de capital, producidas declarables que posea el contribuyente.-
- Rentas mixtas son aquellas que se obtienen por la in binada del capital y del trabajo de una persona natural. A continuación del signo \$ escriba el tota mixtas, luego sume el Total de las Rentas Brutas Declaradas y col que la cantidad que resulte des \$.-
- Para que sean Aceptadas las deducciones solicitadas debe llenarse el respectivo cuadro c que figura en la página 3 del formulario. Si el declarante pagó impuestos (distintos al de renta y co debe informar la fecha y el número del comprobante de pago y la clase de impuesto pagado. Despu anota la suma de las deducciones relacionadas en la página 3 del formulario, discriminándolas en Reste las cantidades establecidas en los renglones "Total Rentas Brutas Declaradas" y "Total Dec tadas". Escriba la diferencia en el renglón Renta Líquida, después del signo \$.-
- Si usted sol NES POR PERSONAS A CARGO, llene el último cuadro que aparece en la página 3 del formulario cuando se solicita el reconocimiento de las EXENCIONES PERSONALES ESPECIALES. Para que s los pagos a oficinas y colegios debe adjuntar recibos. Se anota el total de las Exenciones solicitad del signo \$. Coloque la diferencia que corresponda entre el total de las rentas brutas menos el t ciones solicitadas, en el renglón de la Renta Líquida Gravable, después del signo \$. Además, si e gar



W52

912.- NUMERO NOVECIENTOS DO-

C E.- En la Ciudad de Pacatativá, Departamento

de Cundinamarca, República de Colombia a venti-

seis (26) de agosto de mil novecientos cincuen-

ta y dos (1952), ante mi, J O S E M A R I A Q U I J A N O S

Notario Principal del Circuito y los testigos instrumentales, se-

ñores Filadelfo Torres F. y J. Misael Lombana M., varones, mayo-

res de edad, de buen crédito, vecinos del Circuito y en quienes

no concurre impedimento legal, comparecieron los señores JULIO

BOBADILLA y MERCEDES GARZON de BOBADILLA, legítimos consortes ,

mayores de ead, vecinos del municipio de Guayabal de Siquima, i-

dentificado el primero con la cédula de ciudadanía número 1.436.

788, expedida en el lugar de su vecindad, de mas de cincuenta a-

ños, la segunda con tarjeta postal número 2.065 expedida en esta

Ciudad, a quienes personalmente conozco, de los cual doy fe y di-

jeron que por medio de la presente pública escritura, transyfie-

ren a titulo de venta real y enajenación perpetua en favor de la

señora S U S A N A G A R Z O N v. de R O J A S, mujer mayor de

edad, vecina del municipio de Guayabal de Siquima, portadora de

la tarjeta postal número trescientos ochenta y cuatro (384), ex-

pedda en el municipio de su vecindad, a quien tambien doy fe de

conocer personalmente, es a saber: Los derechos y acciones^{que} los o-

torgantes tienen y les corresponden en la sucesion del señor C o s

m e I n f a n t e, vecino que fué del municipio de Guayabal de

Siquima en su condicion de cesionarios de la señora Rosa Torres

de Infante, cónyuge sobreviviente, y Margarita Infante Torres ,

hija legítima del causante, radicados unos y otros en un globo de

tier-ra llamado " N A R A N J I T O S ", ubicado en la vereda

" Manoa ",jurisdiccion del municipio de Guayabal de Siquima, que

hizo parte del predio llamado " Pande ", comprendido por los si-

guientes linderos generales : " Del mojon J, al mojon marcado H.,

en la orilla de un camino; de aqui, en recta a la cabecera de u-

na zanja; esta abjo hasta el Rio Siquima, rio arriba hasta el na-

cimiento de una cuchilla; por toda esta cuchilla hasta un mojon -
 marcado con la letra A., y de aqui, en rec-ta de travesía hasta
 encontrar el mojon J. punto de partida ".- La anterior alindera-
 ción, en síntesis y por sus puntos cardinales es la siguiente :
 " Por el Norte, tierras de Oliverio Mahecha; por el Sur y Orien-
 te, propiedades de Enrique Pardo; y por el Occidente, tierras de
 Juan Cristancho, en parte y en parte con propiedades de Julia Vi-
 vas ".- Que igualmente transfieren en favor de la compradora, se-
 ñora Garzon v. de Rojas, el derecho de usufructo que sobre el -
 mismo terreno alinderaado adquirieron de la señora Rosa Torres v
 de Infante, conforme al titulo de adquisicion de que se hablará
 en seguida, a fin de que la compradora pueda usar y beneficiar-
 se inmediatamente del globo de terreno relacionado.- Que estos -
 derechos y acciones son los mismos que adquirieron los otorgantes
 vendedores por compra que hicieron a las señoras Margarita Infan-
 te Torres y Rosa Torres v . de Infante, por medio de la escritu-
 ra pública número quinientos cincuenta y cinco, de fecha dos de
 julio de mil novecientos cuarenta y seis, pasada en esta Notaría,
 registrada en la Oficina de Registro de este Circuito, en los Li-
 bros Primero y Segundo, con fechas dos y veinticinco de agosto de
 mil novecientos cuarenta y seis, folios sesenta y dos, bajo los
 números mil seiscientos sesenta y seis, y novecientos cincuenta,
 tomos sexto y segundo, respectivamente; matriculada la finca en
 la misma Oficina de Registro, en el tomo cuarto, bajo la partida
 numero ochocientos setenta y cuatro el tres de agosto de mil no-
 vecientos cuarenta y seis.- En los documentos del Catastro Prepa-
 ratorio Nacional del municipio de Guayabal de Siquima, el inmue-
 ble sobre que está vinculados los derechos y acciones en referen-
 cia, segun el certificado catastral número 36, expedido por la
 Tesoreria Municipal con fecha 25 de agosto de 1.952, que original
 se protocoliza con este instrumento, aparece descrito asi : El -
 suscrito Tesorero Municipal de Guayabal de Siquima, certifica :
 Que G-52.- Garzon de Robadilla Mercedes (T. de I. No. 2065 de -



Nº 54

Facatativa), cuyo apoderado o representante es Robadilla Lelo Julia, está a paz y salvo con el Tesoro Municipal de este lugar por concepto de Impuesto Predial, de la finca de su propiedad, -

llamada Naranjitos, que es: Numero de los predios: 410.- Matricula numero 874.- Pagina 6a.- Tomo 4o.- Vereda: Manoa.- Destino: Agrícola.- Avaluo Oficial.- \$ 950.00.- Impuesto Predial.- Pagos efectuados: año de 1952.- Semestrs: Primero y Segundo.- Número del Recibo: Lo389.- El Tesorero Municipal, Leoviceldo Delgadillo" .- .

Los otorgantes vendedores declaran que no tienen vendidos, enajenados ni empeñados los citados derechos y acciones y que están libres de todo gravamen, limitacion o desmembracion del derecho de domino.- Que se los venden con todas las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente tiene establecida la finca sobre que ellos se vinculan, por la cantidad de T R E S M I L P E S O S (\$ 3.000.00) moneda corriente, cantidad esta que los otorgantes vendedores declaran haber recibido de manos de la compradora, en dinero efectivo, a su entera satisfaccion.- Que desde esta misma fecha ponen a la compradora en posesion de la finca sobre que se vinculan los derechos y acciones en referencia, sirviendole de titulo de propiedad la copia registrada de esta escritura.-Que responderan del saneamiento de acuerdo con la ley.-

Presente la compradora, señora SUSANA GARZON v. de POJAS, de las condiciones civiles mencionadas, manifesto aceptar esta escritura y la venta que por medio de ella se le hace, por hallarla a su entera satisfaccion, quedando advertida de la formalidad del registro dentro del termino legal. -Declaran las partes contratantes estar ligadas entre si por parentesco de consanguinidad y afinidad en segundo grado.- Los comprobantes referentes al pago de los impuestos de Registro, Sucesiones, sobre la renta y Cuota Militar, originales, aqui se agregan y dicen " EL SUSCRITO RECAUDADOR DE HACIENDA NACIONAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA CERTIFICA: Que según Recibo Oficial de Caja Número (04641) de mayo diez de

mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), se canceló ó cancelaron el Impuesto de Sucesión de Gomes Infante. Por consiguiente dicha mortuoria, se halla a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de sucesiones.- Se existe el presente certificado en Facatativá, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.-El Recaudador Pastor Rodriguez.-

" N U M E R O.- Cero siete mil ochenta (0 7080).- Valor Quince pesos (\$ 15-00.-) RENTAS DE CUNDINAMA RCA - RECAUDACION DE L IMPUESTO D E REGIS TRO Y A N O T A C I O N.- Facatativa, agosto ventiseis (26) de mil novecientos cincuenta y dos (1952).- El señor Julio Bobadilla, ha enterado Quince pesos (\$ 15-00) moneda corriente, por el derecho de registro de venta que hace a SUSANA GARZON v. de ROJAS, por la suma de tres mil pesos (\$ 3.000. 00) moneda corriente (Firmado) El Colector. Corradine.- " M I N I S T E R I O D E H A C I E N D A Y C R E D I T O P U B L I C O.- Serie.- B.E.- C E R T I F I C A D O D E P A Z Y S A L V O Numeros.- 049451- 09452-09453.- Guayabal de Siquima venticinco (25) de agosto de mil novecientos cincuenta y dos (1952).-El Administrador (ó Recaudador) de Hacienda de Guayabal de Siquima, C e r t i f i c a : Que Susana Garzon v. de Rojas T. de I No. (384), Mercedes Garzon de Bobadilla T. de I. No. (2065) y Julio Bobadilla cedula de ciudadanía No. (1436788), vecinos de Guayabal de Siquima, están a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto sobre la renta (renta, patrimonio y exceso de utilidades) y cuota militar, hasta el año de mil novecientos cincuenta (1950) inclusive. Valido por los municipios de Guayabal de Siquima (Firmado) A. Gamboa v. de Romero.- Leyendo este instrumento a los contratantes, lo aprobaron y lo firman junto con los instrumentales al principio mencionados, por ante mi, de todo lo cual doy fe. (Firmados) Julio Bobadilla.- Mercedes de Bobadilla.- Susana Garzon v. de Rojas.- Testigo.- Filadelfo Torres F.- Testigo.- J. Misael Lombana M.- El Notario.- Jose



Maria Quijano S. " -Entre líneas: "que". VALE.-

Enmendado: "abajo", "hace", "por". VALE.

Nº 56

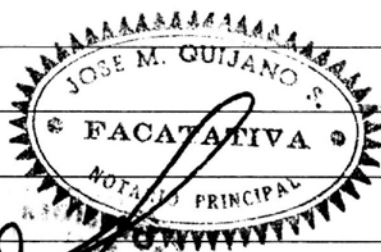
Es fiel

y primera copia tomada de su original que me remito en caso necesario y la expido en tres fojas utiles destinada al comprador. Facatativá, Septiembre tres de mil novecientos cincuenta y dos. Derechos con papel, nueve pesos con setenta centavos (\$9-70) Ley 168 de 1948-

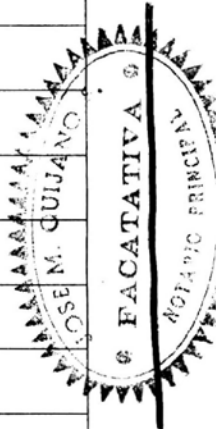
El Notario,

Jose M. Quijano

Septiembre 9/52



Francisco J. [Signature]



Oficina de Registro del

Facatativa, *Septiembre 12 de 1952*
Registrada hoy en los libros. *Primero*

a los folios *439 a 440*
a los números *2688*
a los derechos *4 de pesos 40*

Francisco J. [Signature]

Oficina de Registro del

Facatativa, *Septiembre 12 de 1952*
Registrada hoy en los libros. *Segundo*

a los folios *351 a 352*
a los números *2430*
a los derechos *3 de pesos 40*

Francisco J. [Signature]

Francisco J. [Signature]



165 Numero ciento sesenta y cinco. En el Municipio de Siquima perteneciente al Circuito de Notaria de la misma, en la comprension de la Provincia de Pacatavira del Departamento de Cundinamarca, de la Republica de Colombia a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintitres ante mi Juan Olimaco Rojas G. Notario de este Circuito y ante los testigos instrumentales señores: Belisario Martinez Rafael A. Medina varones mayores de edad vecinos del Circuito de Buenafama y en quienes no concurre causal de impedimento legal lo que certifico comparecio el señor Virgilio ~~Camacho~~ varon mayor de edad vecino del Municipio de Siquima a quien conoze personalmente de lo cual doy fe y dijo: Que por medio de la presente publica escritura da en venta real y enajenacion perpetua al Angel Maria Martinez varon mayor de edad vecino tambien del Municipio de Siquima a quien igualmente conoze, es a saber: Tres cuadras de tierra del terreno que al otorgante le corresponda o pueda corresponder como cesionario del señor Prospero Pinzon Lizarazo en un terreno perteneciente a la sucesion del señor Juan Bautista Pinzon en comun y pro indivi-

so situado en jurisdicción del Municipio de Tiquima denominado San Jeronimo, demarcado generalmente así. De un mojon marcado con las letras B P en la cabecera de una cuchilla, de este cuchilla abajo en línea recta al río Tiquima; este río abajo hasta encontrar un chorro que che al mismo río; volviendo de aquí, sobre la derecha a dar al pie de la "Guacamayo"; de este a dar a un mojon que se encuentra en "Pantano Colorado"; de aquí sobre abajo, o quebrada de la Amainda hasta encontrar un mojon de piedra marcado con las letras J B P; de este volviendo por la derecha toda la cuchilla a dar a la cuspide de un cerro frente a unos árboles llamados "guacimor"; en donde está un mojon de piedra marcado B; de aquí en la misma dirección toda la cuchilla abajo, línea recta a la quebrada caratole; quebrada arriba a dar al mojon P E; de aquí sobre la derecha, una recta buscando la cuchilla, toda esta arriba a dar al mojon G; toda la loma arriba a la ensillada donde está un mojon de piedra marcado con la letra G; de aquí sobre la izquierda una recta al camino de la "Aguilita" en el mojon M; todo el camino arriba a dar a una ensillada donde se divide el río Tiquima y en donde está el mo-